



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00471248- -NEU-DESP#MED - PROGRAMA EDUCATIVO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00471248- -NEU-DESP#MED, del registro del Ministerio de Educación, la Ley 3242 y el Decreto DECTO-2025-1250-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación (CPE) actualmente garantiza el servicio de alimentación escolar mediante la transferencia descentralizada de fondos a los establecimientos, destinados a la provisión del refrigerio o merienda básica de los/as estudiantes;

Que no obstante, dicha cobertura, surge la necesidad de complementar la dieta escolar con la incorporación constante de productos frescos y locales. Esta medida busca superar la barrera de la estacionalidad que afecta la compra directa de las escuelas, asegurando un acceso regular a alimentos de alta densidad nutricional;

Que la Ley de Entornos Escolares Saludables (EES) 3242 y su Decreto Reglamentario DECTO-2023-1534-E-NEU-GPN, imponen al Estado la obligación de promover hábitos de vida sanos y proteger la salud integral de los/as estudiantes en todos sus niveles;

Que en cumplimiento de dicha Ley, el Ministerio de Educación ha diseñado una línea de acción específica denominada “Frutas al aula, Sabores que Educán”, la cual se diferencia de la merienda convencional por su enfoque pedagógico, nutricional y de fomento a la producción regional;

Que para garantizar la eficiencia de este Programa, el Ministerio de Educación articula esfuerzos con la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria. Esta alianza permite unificar la logística de distribución de fruta fresca y otros productos de la tierra, optimizando el alcance en los catorce (14) Distritos Escolares de la Provincia;

Que en el Ejercicio 2024 y 2025 se implementaron pruebas piloto a partir del segundo semestre de cada año, dando resultados altamente positivos, cumpliendo así con las expectativas esperadas, brindando una cobertura aún mayor que la dispuesta inicialmente para los establecimientos del Distrito I y VIII, alcanzando a todos los distritos educativos de la Provincia en el 2025;

Que el éxito de las pruebas piloto realizadas en los ejercicios 2024 y 2025 -que iniciaron en los Distritos I y

VIII y se extendieron a toda la provincia- avala la continuidad y expansión de esta política pública para el ciclo 2026;

Que desde el Ministerio de Educación se adquirirán los productos necesarios para llevar a cabo dichas acciones, siendo merituada la adquisición de los insumos aludidos en el marco de los productos y mercaderías de origen provincial, cuando los hubiere disponibles y su calidad y precio fuere conveniente - conforme Ley 2683;

Que en el marco de la Ley 2683, se priorizará la adquisición de mercaderías de origen provincial, fomentando el desarrollo de los productores/as neuquinos/as siempre que exista disponibilidad y conveniencia de precio y calidad, tal cual se fundamenta en el informe adjunto en el documento IF-2026-00943267-NEU-PRODAGR#SPROD;

Que dada la naturaleza perecedera de los insumos y la urgencia de asegurar la cadena de frío y entrega, resulta pertinente aplicar el procedimiento de Contratación en los términos del Artículo 64°, Apartado 2), Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y por excepción a lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 del Reglamento de Contrataciones, garantizando celeridad administrativa y transparencia mediante el protocolo de calidad adjunto como documento IF-2026-00479107-NEU-PRODAGR#SPROD;

Que será la señora titular del Ministerio de Educación quien estará facultada para autorizar y aprobar las contrataciones a realizarse;

Que en dicho contexto, la señora titular del Ministerio Educación será responsable de implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la contratación solicitada, asegurando la intervención de los organismos competentes, conforme a la normativa vigente, así como será responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, debiendo fundamentarla con mención del apartado que la comprende, conforme lo prescripto y en excepción al Artículo 75° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén;

Que la implementación de dicho Proyecto de Alimentación conllevaría una inversión presupuestada de pesos mil seiscientos noventa millones setecientos ochenta mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$1.690.780.964,00), para el periodo indicado en el Proyecto, y que a la fecha se han entregado ciento tres mil quinientos veintisiete kilogramos (103.527 Kg) de fruta por un total de pesos doscientos siete millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con 00/100 (\$207.764.532,00), de acuerdo al documento IF-2026-01011547-NEU-SPE#MED;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación de Distritos escolares indicando la cantidad de alumnos/as por distritos para el cálculo de los kilos de fruta;

Que dicho Programa Educativo de Abastecimiento y Distribución de Frutas en las Escuelas de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén está denominada: “Frutas al Aula, Sabores que Educán”, con la distribución a los catorce (14) Distritos Escolares de nuestra Provincia;

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, informa que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto mencionado precedentemente;

Que cuenta con la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme las previsiones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la

emisión de la presente norma;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la implementación del Programa Educativo de Abastecimiento y Distribución de Frutas en las Escuelas de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén, denominado “Frutas al Aula, Sabores que Educen” que como Anexo **IF-2026-00478241-NEU-PRODAGR#SPROD**, forma parte integrante de la presente norma, el cual funcionará bajo la órbita de la Coordinación de Políticas Socioeducativas y Equidad del Ministerio de Educación, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, configurando una línea de acción de alimentación saludable complementaria y diferenciada del refrigerio/merienda convencional que brinda el Consejo Provincial de Educación (CPE) mediante fondos descentralizados, teniendo por objeto garantizar el acceso a productos frescos y locales en los catorce (14) Distritos Escolares de la Provincia.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el Protocolo para la Adquisición de Fruta y Productos Regionales, que como Anexo **IF-2026-00479107-NEU-PRODAGR#SPROD** forma parte integrante de la presente norma, el cual establece los estándares de calidad, sanidad y procedimientos logísticos que deberán observar los proveedores para la entrega en los establecimientos educativos.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Educación y/o a quien en un futuro la reemplace, a autorizar y aprobar, en el ámbito de su competencia, toda contratación efectuada en los términos del Artículo 64º, Apartado 2), Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por excepción a lo normado en el Artículo 3º y Artículo 2º y en concordancia con el Artículo 75º, Inciso c), ambos del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95, en todos los casos cuyo objeto sea exclusivamente la compra de fruta de acuerdo a lo establecido en el Programa aprobado en el Artículo 1º por la suma de pesos de hasta mil cuatrocientos ochenta y tres millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 (\$1.483.016.432,00), con el fin de lograr un óptimo cumplimiento de la Ley de Entornos Escolares Saludables (EES) 3242 y su Decreto Reglamentario DECTO-2023-1534-E-NEU-GPN y el Programa de Comercialización de la Producción Frutícola de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Educación y/o a quien en un futuro la reemplace, a convalidar aquellas contrataciones cuyo objeto sea exclusivamente la entrega de frutas, y únicamente para los Establecimientos Educativos de los distritos detallados en el Anexo **IF-2026-01011547-NEU-SPE#MED**, por la suma de pesos doscientos siete millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con 00/100 (\$207.764.532,00) y con el fin de lograr un óptimo cumplimiento de la Ley de Entornos Escolares Saludables (EES) 3242 y su Decreto Reglamentario DECTO-2023-1534-E-NEU-GPN y el Programa de Comercialización de la Producción Frutícola de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a efectuar la liquidación y posterior pago de conformidad a la normativa legal vigente y en cumplimiento a lo indicado en los Artículos 3º y 4º precedentes, a fin de ejecutar el monto concedido para la adquisición de productos frescos provenientes de nuestra tierra para ser otorgados a los distintos establecimientos educativos.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O.: 002 - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y COORDINACIÓN

PRG 037 - SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLARES

PRG.037 - SUB 002 - PROGRAMA PROVINCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	02	03	04	08	02	01	01	00	1111	0000	\$1.690.780.964,00

TOTAL: \$ 1.690.780.964,00

Artículo 7°: MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-1250-E-NEU-GPN el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O - 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 031 - GESTIÓN PROVINCIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	Ubge	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	03	06	755	1111	0000	\$160.087.345,27

EJERCICIO 2026

U.O - 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 031 - GESTIÓN PROVINCIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	Ubge	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	03	06	755	1111	0000	\$368.056.883,19

EJERCICIO 2027

U.O - 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 031 - GESTIÓN PROVINCIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	Ubge	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	03	06	755	1111	0000	\$215.371.255,46

TOTAL: \$743.515.483,92".

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

